

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez memorial presentado por el señor OSCAR EDUARDO CÁCERES MORENO agente oficioso de SANTIAGO CÁCERES MORENO el día 17 de diciembre de 2021 dentro del trámite de incidente adelantado dentro del radicado 2021-0123, en dicho memorial el accionante refiere que la NUEVA EPS se niega a realizar la valoración médica domiciliaria y que igualmente la empresa MEDITED IPS se niega a la entrega de historias clínicas y órdenes médicas de la valoración por nutrición, pues según le han indicado de forma verbal la NUEVA EPS les dio la orden de no entregar dichas ordenes ni historias clínicas, por lo cual el señor SANTIAGO CÁCERES MORENO se encuentra sin su alimento nutricional. También expuso que, debido a la no realización de la visita médica domiciliaria, el señor SANTIAGO CÁCERES MORENO se encuentra sin medicamentos, explicando que el doctor PABLO GONZÁLEZ de MEDITED había agendado cita para el día 16 de diciembre, pero no cumplió con la misma. De igual modo allego respuesta de petición por parte de la NUEVA EPS en donde informa que la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, es la encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, quien cuenta con un superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, que corresponde al DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO, en su calidad de vicepresidente de salud. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintiuno (21) de diciembre de 2021.



**VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS**  
**SECRETARIA**

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: EXP. No. 2021-0123-00. ACCIÓN DE TUTELA de OSCAR EDUARDO CÁCERES MORENO agente oficioso de SANTIAGO CÁCERES MORENO en contra de NUEVA EPS.**

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor del señor SANTIAGO CÁCERES MORENO, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Iniciar de oficio trámite incidental contra la NUEVA EPS en vista de los inconvenientes narrados por el accionante mediante memorial de fecha 17 de diciembre de 2021.
2. Requerir la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. DANILO ALEJANDRO VALLEJO para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), específicamente en lo que respecta a: **1.)** Realización de valoración médica domiciliaria, **2.)** Negativa de la IPS

MEDITED IPS para entregar copia de historias clínicas y órdenes médicas de la valoración por nutrición, 3.) Expedición de orden médica y entrega del alimento nutricional que requiere el señor SANTIAGO CÁCERES MORENO, 4.) Falta de medicamentos que requiere el señor SANTIAGO CÁCERES MORENO debido a la no realización de la visita médica domiciliaria, toda vez que, según narración del accionante, el doctor PABLO GONZÁLEZ adscrito a la IPS MEDITED había agendado cita para el día 16 de diciembre, pero no cumplió con la misma.

Para el efecto se les remitirá copia del memorial de fecha 17 de diciembre de 2021 allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

**Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.**

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ  
JUEZ